



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
Nº 148-2021-MPSM

Tarapoto, 23 de noviembre de 2021.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el martes, 23 de noviembre de 2021, se debatió el **Dictamen N° 015-2021-CODL-MPSM**, que remite proyecto de ordenanza de regularización de habitaciones urbanas ejecutadas parcialmente sin licencia municipal; y,

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria, realizada el día martes, 23 de noviembre de 2021, el Honorable Concejo Municipal presidido por el señor Alcalde Provincial encargado Henry Maldonado Flores, y con la asistencia de los siguientes regidores: Blanca Díaz Vela, Luis Antonio Ramírez Flores, Luis Alberto Villacorta Salas, Javier Pascual Pinchi Vásquez, Álvaro Ramírez Fasanando, Américo Arévalo Ramírez, Arbel Dávila Rivera, Liz del Águila Beteta de Paredes y Leonardo Hidalgo Vigil; se admitió a debate el Dictamen.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Sobre el particular, conforme al artículo 79 numeral 3.6 de la Ley N° 27972, corresponde a las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización, entre otros de habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica.

De acuerdo al artículo 30 tercer párrafo de la Ley N° 29090, modificado por la Ley N° 30494, en cuanto a las regularizaciones de habilitaciones urbanas y de edificaciones, las municipalidades podrán establecer programas de regularización de habilitaciones urbanas y/o edificaciones mediante incentivos a los contribuyentes, estableciendo las condiciones, requisitos, respetando la normativa nacional existente, a fin de regularizar las edificaciones existentes y la respectiva actualización de su registro Predial.

Conforme al segundo párrafo del artículo 74º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades dentro de los límites que establezca las leyes y dentro de su jurisdicción, están facultadas para *"crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas"*.

Ahora bien, el citado artículo 60º del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala los instrumentos legales mediante las cuales se podrá crear, modificar, suprimir las tasas y contribuciones, sin embargo no hace mención a la exoneración, por lo que recurrimos a la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", el cual, en el segundo párrafo del artículo 40º establece que "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprime o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley". En ese mismo sentido, el artículo 9º de la misma norma prescribe que compete al Concejo Municipal entre otros, aprobar las ordenanzas.

De otro lado, la NORMA IV, del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133- 2013-EF, señala que las municipalidades, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus



mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, de conformidad al artículo 41 de la misma norma, las municipalidades mediante Ordenanza pueden, excepcionalmente, condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. Y, en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

POR LO TANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria celebrada el martes, 23 de noviembre de 2021, el Concejo Municipal APROBÓ, por MAYORIA, con la siguiente votación:

VOTOS A FAVOR (07): Regidora Blanca Díaz, Regidor Luis Alberto Villacorta Salas, Regidor Javier Pascual Pinchi Vásquez, Regidor Álvaro Ramírez Fasanando, Regidor Arbel Dávila Rivera, Regidora Liz del Águila Beteta de Paredes, Regidor Leonardo Hidalgo Vigil.

VOTOS EN CONTRA (02): Regidor Luis Antonio Ramírez Flores, Regidor Américo Arévalo Ramírez,

- El Concejo Municipal APROBÓ POR MAYORIA, el siguiente ACUERDO:

ACUERDO:

Artículo 1º. – APROBAR, la ordenanza municipal de regularización de habilitaciones urbanas ejecutadas parcialmente sin licencia municipal.



C.c
AL;
GM;
SGPCUC;
SG;
OIS;
OII y
Archivo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

Ing. HENRY MALDONADO FLORES
Alcalde (e)

TARAPOTO

1

Jr. Gregorio Delgado N° 260 - Tarapoto

913 012139 (042) 52235

www.mpsm.gob.pe mpsm@mpsm.gob.pe